

Contrato No. UJ/0132/2026



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTRUCTOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" CONSISTE EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE "AJUSTE Y COMPOSTURA DE PRENDAS DE VESTIR" DE TIPO EXTENSIÓN CON CLAVE: 13-CHC16-EXT-101 Y NÚMERO DE GRUPO 26-UC-LAP-102, SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EMITA "EL INSTITUTO", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A LO SIGUIENTE:

1. HORAS DEL CURSO: 20 HORAS.
2. DENOMINACIÓN DEL CURSO: AJUSTE Y COMPOSTURA DE PRENDAS DE VESTIR.
3. LUGAR DE IMPARTICIÓN: INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COSTA AZUL, CON UBICACIÓN EN CALLES ANDADOR PLAYA BALANDRA #113, COLONIA COSTA AZUL, EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.
4. PERIODO: DEL 03 AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.
5. HORARIO: DE 15:00 A 19:00 HORAS.
6. DÍAS DE IMPARTICIÓN: LUNES, MARTES, JUEVES, Y VIERNES
7. COSTO POR HORA: \$180.00 M.N. PESOS
8. BANCO Y CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]
9. OBSERVACIONES: DE CONFORMIDAD AL TABULADOR DE [REDACTED]

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL INSTRUCTOR" COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$3,810.44 PESOS, MENOS LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DE I.S.R. POR \$210.44 PESOS, POR LO TANTO EL INSTRUCTOR RECIBIRÁ LA CANTIDAD NETA DE \$3,600.00 PESOS, DEL CURSO DE IMPARTICIÓN ESTABLECIÉNDOSE LOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PUDIENDO SER ESTO ANTES O DESPUÉS DE LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS, VISTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PUDIENDO SER ESTO ANTES O DESPUÉS DE LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS, VISTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PARA EL CASO DE QUE POR CAUSAS PROPIAS INHERENTES AL INSTRUCTOR(A) NO SE CONCLUYA EL DESARROLLO TOTAL DEL CURSO PARA EL QUE FUE CONTRATADO(A) NO SE PAGARÁ PORCENTAJE ALGUNO Y NO HABRÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL INSTITUTO.

PARA EL CASO DE QUE POR CAUSAS AJENAS AL INSTRUCTOR(A) SE INTERRUMPA EL DESARROLLO DEL CURSO Y SE DETERMINE LA CANCELACIÓN O CONCLUSIÓN ANTICIPADA, SE PAGARÁ ÚNICAMENTE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LAS HORAS EJECUTADAS, TOMANDO COMO BASE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

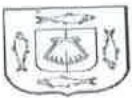
EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS DEL 03 AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS HORAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PUDIENDO ESTABLECERSE DE COMÚN ACUERDO EL AUMENTO DE HORAS DE CAPACITACIÓN, ACORDANDO DE IGUAL MANERA EL LUGAR DONDE HABRÁ DE REALIZARSE EL CURSO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL INSTRUCTOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MEDIANTE EL MÉTODO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA; "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A PAGAR EL IMPORTE DEL

Contrato No. UJ/0132/2026

M



IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

*EL PAGO DEL IMPORTE REFERIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE CONDICIONA AL CUMPLIMIENTO PUNTUAL E IRRESTRICTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO B. DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTORES DE ÁREA O PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL INSTRUCTOR".

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL INSTRUCTOR".

"EL INSTRUCTOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y/O A LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTRUCTOR".

EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, "EL INSTRUCTOR" SE OBLIGA A:

- a) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO, DONDE ESTE ÚLTIMO LO DETERMINE SIN ALTERAR LA CONTRAPRESTACIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, **PORTANDO VESTIMENTA FORMAL.**
- b) PRESENTAR A "EL INSTITUTO" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DEL APRENDIZAJE DEL CURSO EN FORMA DIGITAL.
- c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO".
- d) SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSTRUCTOR".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL NÚMERO MÍNIMO DE CAPACITANDOS PARA SOSTENER LA VIGENCIA DEL CURSO QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, LO ES DE 21 PERSONAS; POR LO TANTO, ES RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE "EL INSTRUCTOR" INFORMAR OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL "INSTITUTO" O BIEN AL ÁREA CORRESPONDIENTE SOBRE LAS DESERCCIONES DE CAPACITANDOS, DEBIENDO PROCURAR DEJAR CONSTANCIA DE DICHO AVISO Y/O COMUNICACIÓN DE DESERCIÓN.

UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO DICHA COMUNICACIÓN, SERÁ FACULTATIVO DEL "INSTITUTO" DETERMINAR LA CONTINUIDAD O LA INTERRUPCIÓN DEL CURSO Y PARA EL CASO DE QUE SE DETERMINE LA INTERRUPCIÓN DEL CURSO, EL INSTRUCTOR DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE DICHO AVISO Y/O COMUNICACIÓN DE DESERCIÓN.

Contrato No. UJ/0132/2026



CUBRIRÁ EL PAGO A FAVOR DEL **"INSTRUCTOR"** DE LAS HORAS CURSO QUE HAYA IMPARTIDO.

EN CASO DE QUE EL **"INSTRUCTOR"** NO COMUNIQUE OPORTUNAMENTE AL **"INSTITUTO"** SOBRE LA DESERCIÓN DE CAPACITANDOS Y QUE POR **ACCIONES DE SUPERVISIÓN** EL PROPIO INSTITUTO DE CUENTA DE ELLO, DARÁ CAUSA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO PUDIENDO INCLUSIVE HABER PENALIDADES QUE DEN LUGAR AL IMPAGO DE LAS HORAS CURSO IMPARTIDAS POR EL **"INSTRUCTOR"** HASTA EL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CURSO Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO **"EL INSTITUTO"** SÓLO ADQUIERE Y RECONOCE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL, LO CUAL ACEPTA EXPRESAMENTE **"EL INSTRUCTOR"**, POR LO QUE NO SERÁ **CONSIDERADO TRABAJADOR** DE DICHO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE B.C.S.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL INSTRUCTOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIA JUDICIAL, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO CONDUCENTE ES APLICABLE LO DISPUESTO EN LOS 2520, 2524, 2526, 2527, 2528 Y 2529 DEL CÓDIGO CIVIL

